



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 10 MAR. 2023
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 823-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 07 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, que aprueba la Directiva para Administración y manejo de fondos de Caja Chica, para el ejercicio presupuestal 2023, en mérito al Informe N° 015-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND. e Informe N° 022-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND. Remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, quien propone la emisión del acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que, "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a Personal de la Institución, a que se contrae el artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias";

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"; y en esta misma línea, el numeral 1) del artículo 7° del TUO de la citada norma señala que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la nueva Directiva para la Administración de fondos de Caja Chica en la Dirección de Salud Apurímac II, que permita el adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 113 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 MAR. 2023

Apruébese la Directiva N° 001-2023-DEA-DISA AP- II – AND. Con eficacia anticipada, a partir del primer mes del año fiscal, Para la administración de Fondos de Caja Chica de la Dirección de Salud Apurímac II, que será utilizada en la compra de Bienes y Servicios, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (10 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUCIÓN DE LA CAJA CHICA

Constitúyase la Caja Chica de la Dirección de Salud Apurímac II, por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil soles 00/100 soles), para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
S/. 3,000.00 x 12 MESES	S/. 36,000.00

ARTICULO TERCERO. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE CAJA CHICA

Designese a la Servidora Público, **YONY AMPARO SOLIS VALDIVIA**, como responsable Titular de la administración, manejo y control de la Caja Chica:

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutive que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Servidor designada, en el artículo tercero de la presente Resolución, y a las Unidades Ejecutaras y oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

[Firma]

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archi/mdr1